

## Artículo 8°.

El Consejo Rector ajustará sus deliberaciones y régimen de adopción de acuerdos a lo previsto por el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Artículo 9°.

Al Director/a del Instituto, que tendrá categoría de Director General, le corresponde:

- a) Ejercer las funciones directivas no atribuidas expresamente al Consejo Rector y asumir la dirección administrativa del Instituto.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- c) Ostentar la representación del mismo.
- d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- e) Firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- f) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Organismo.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Instituto y elevarlo al Consejo Rector.
- h) Asumir la superior jefatura de todos los servicios del Organismo.
- i) Cuantas funciones le delegue o encamiende el Consejo Rector.

## CAPITULO III

## Recursos económicos del Instituto

## Artículo 10°.

De conformidad con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, el Instituto Andaluz de la Mujer dispondrá para el cumplimiento de sus fines de los siguientes medios económicos:

- a) Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- b) Las subvenciones, aportaciones y legados públicos y privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
- c) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.
- d) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del Instituto.
- e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir el documento que se formalizo, como addenda al convenio firmado en 23 de diciembre de 1985, entre la Consejera de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, para la construcción de un nuevo pabellón de exposiciones.

El Convenio suscrito en 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, representada por la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada tenía por objeto financiar la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, previa presentación por la citada Institución Ferial de las oportunas certificaciones de obras, que deberían ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de aquella Consejería, cuyas competencias en esta materia asume actualmente la Consejería de Fomento y Trabajo.

La imposibilidad de iniciar las obras y la persistencia de los motivos que indujeron en su día al Consejo de Gobierno a prestar apoyo para su realización, hacen preciso la formalización de la correspondiente modificación que tiene el carácter de Addenda al mencionado Convenio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de noviembre de 1988, ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar el documento que formalizado como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada, para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, se acompaña como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1985 ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES Y LA INSTITUCION FERIAL ARMILLA-GRANADA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE EXPOSICIONES.

En Sevilla, a de de 1988, en la sede de

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José M<sup>o</sup> Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, conforme con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 1988

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Olea, Presidente de la Institución Ferial Armilla-Granada, conforme con la autorización conferida por Acuerdo de

Ambos partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente documento y obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

## EXPONEN:

Primero. Que con fecha 23 de diciembre de 1985 fue suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 del mismo mes y año, y la Institución Ferial Armilla-Granada un Convenio para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, comprometiéndose la citada Consejería a aportar la cantidad de 40 millones de pesetas con destino a la construcción de una nave de exposiciones, según la Memoria de Presupuesto que se acompañaba al Convenio.

Segundo. Que no habiéndose podido iniciar hasta la fecha las obras para la construcción de la nave de exposiciones ni cumplirse, por tanto, los plazos que preveían las estipulaciones primera y tercera del Convenio de 23 de diciembre de 1985 procedería la resolución del mismo, ante tal incumplimiento, por aplicación directa de lo pactado en su cláusula sexta.

Tercero. Que no obstante lo anterior y siendo voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el mantener el apoyo económico prestado inicialmente, ambas partes,

## ACUERDAN

Suscribir el presente documento que se formaliza como Addenda al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y la Institución Ferial Armilla-Granada para la construcción de un nuevo Pabellón de Exposiciones, con el fin de mantener en vigor el mismo en todos sus términos, salvo las estipulaciones primera, segunda y tercera, que se modifican en el sentido de no establecerse límites de presentación de las certificaciones de obras que deberán presentarse por la Institución Ferial Ifagro y durante todo el tiempo de ejecución de la obra, hasta tanto se agote el importe de cuarenta millones de pesetas o que alcanza la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo.

La citada cantidad se destinará para la financiación de las oficinas y salas de conferencias que existirán en el nuevo Pabellón de Exposiciones y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto de la Junta de Andalucía, o a la prevista en los ejercicios siguientes en el caso de no presentarse en el año en curso certificaciones de obra suficientes o para cubrir totalmente la aportación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, formulan el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento. El Presidente de Ifagro, José Olea.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José M<sup>o</sup> Romero Calero.

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

*CORRECCION de erratos de la Orden de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Huelva (BOJA núm. 106, de 30.12.88).*

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Huelva, se significan las siguientes correcciones:

En la página 5.538, columna 1º, línea 44, donde dice: «205 ptas./m<sup>3</sup>», debe decir: «205 ptas./mes».

En la página 5.538, columna 1º, línea 47, donde dice: «..., PD...», debe decir: «..., PA».

Sevilla, 10 de enero de 1989

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se establece el nuevo plazo para presentación de declaraciones para los afectados en la comarca de reforma agraria Los Vélez, provincia de Almería.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y lo dispuesto en el Decreto 152/1988, de 5 de abril (BOJA de 20 de mayo de 1988), de declaración de la Comarca de Reforma Agraria Los Vélez, en la provincia de Almería,

**DISPONGO:**

1º. Establecer un nuevo plazo de 2 meses a contar desde la publicación de esta Orden, a fin de que por los titulares de las explotaciones afectadas por el Decreto 152/1988, de 5 de abril, se presenten las correspondientes declaraciones a que se refiere el artículo 6º de la citada disposición.

2º. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se establece el nuevo plazo para presentación de declaraciones para los*

*afectados en la comarca de reforma agraria Vega de Andújar y Campiñas Bajas de Jaén.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y lo dispuesto en el Decreto 152/1988, de 5 de abril (BOJA de 20 de mayo de 1988), de declaración de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Andújar y Campiñas Bajas de Jaén.

**DISPONGO:**

1º. Establecer un nuevo plazo de 2 meses a contar desde la publicación de esta Orden, a fin de que por los titulares de las explotaciones afectadas por el Decreto 152/1988, de 5 de abril, se presenten las correspondientes declaraciones a que se refiere el artículo 6º de la citada disposición.

2º. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se amplía y modifica la Orden de 15 de julio de 1988, por la que se modifican centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y Centros de Actuación educativa preferentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Recibidas nuevas propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, sobre modificaciones y ampliaciones a los arreglos escolares efectuados por Orden de 15.7.88 (BOJA 16.8.88) en cuanto a la composición de los Centros de Preescolar, Educación General Básica, Colegios Públicos Rurales, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos y Centros de Actuación Educativa Preferente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Ampliar y modificar en los términos que se expresan en el Anexo adjunto, la Orden de 15.7.88 (BOJA 16.8.88).

Artículo segundo. Dichas ampliaciones y modificaciones surtirán efectos económicos y administrativos de 31 de agosto de 1988.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia